



AUTO INTERLOCUTORIO No. 138

Popayán, diez de marzo de dos mil veintiuno

REF: REINSTALACION FUERO SINDICAL

DTE. YAZMIN VIVIANA RIVERA TORO

APODERADO: BERNARDO MAURICIO OSPINA RIVERA

**DDO. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"**

Rad: 1900131050022021-00028-00

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto en providencia anterior, motivo por el cual se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación y devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ordinaria Laboral especial de REINSTALACION FUERO SINDICAL contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", presentada por YAZMIN VIVIANA RIVERA TORO.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 37, FIJADO HOY, 11 DE MARZO DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
